

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de octubre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0879

Omitido el debido registro nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado doce (12) de octubre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado doce (12) de octubre, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía a favor de ANGELA YADIRA MONCADA RAMIREZ, en representación del menor ANA SOFIA LOPEZ MONCADA, contra José Daniel N LOPEZ MURILLO, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 195 hoy 26-10-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c5512a8d7012f627e88bfc7c646162fa40d05793eb0770ab7207c26257f1e1**

Documento generado en 25/10/2022 09:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>